



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2018

RES. PRESIDENCIA N° 864/2018

VISTO:

El TEA N° A-01-00004728-3/2018, la Res. CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Dr. Ladislao J. J. Endre, en su carácter de Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, eleva su renuncia a partir del 1° de octubre de 2018; en virtud de que la Administración Nacional de Seguridad Social le ha concedido el beneficio de la jubilación en los términos de la Ley 24.018.

Que en las circunstancias y términos previstos por la aprobación del Concurso CM N° 06/1999 y Resolución CM N° 877/2005 en todo su articulado y su rectificatoria Resolución CM N° 886/2005, el Dr. Endre fue designado e invitado a prestar el correspondiente juramento de ley en carácter de Juez de Primera Instancia a los fines de la integración para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25; habiéndolo prestado y tomado posesión del cargo a partir del día 1° de diciembre de 2005 (cf. Acta N° 69 emitida por la Legislatura de la C.A.B.A., obrante a fs. 8 de su Legajo Personal).

Que el Dr. Endre cumple en manifestar expresamente, solicita: *"...acepte mi renuncia a partir del 1° de octubre próximo al cargo de Juez del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 que desempeño. Ello en virtud de haberseme acordado el beneficio jubilatorio, según surge de la pertinente resolución que en fotocopia simple adjunto..."* (ref. Capítulo IV Extinción de la relación de empleo de los/as trabajadores/as del CCT del Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que el Dr. Endre solicita se le abone el anticipo mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de lo que presumiblemente le corresponda, conforme lo dispone el Art. 11 de la Ley 24.018

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública en las presentes actuaciones: *"...Se certifica que, conforme la información obrante en nuestros registros el agente Endre, Ladislao José Juan (LP 1680), no adeuda, a la fecha, Declaraciones Juradas Patrimoniales. La (sic) agente presentó*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017...", no obstante ello: "*... se recuerda que, según lo estipulado por la Ley 4895, el agente deberá presentar su Declaración Jurada Patrimonial de cese (Art. 15 2do párrafo)...*"; en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Resolución Presidencia N° 796/2017, deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Aceptar, a partir del día 1° de Octubre de 2018, la renuncia del Dr. Ladislao José Juan Endre, Legajo N° 1680, D.N.I. N° 8.515.373, al cargo de Juez de Primera Instancia por Concurso en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25.

Art. 2°: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar al Dr. Ladislao José Juan Endre, Legajo N° 1680, D.N.I. N° 8.515.373, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral de Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2° de la Ley 4895.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el art. 11 de la Ley 24.018 a favor del Dr. Ladislao José Juan Endre, a partir del 1° de octubre de 2018.

Art. 4°: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, el Dr. Ladislao José Juan Endre, deberá reintegrar las sumas adelantadas.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gov.ar y, oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 861 /2018

Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires